

REF. EXPEDIENTE:	2023.22152
NÚM. RESOLUCIÓN:	2023-05/37276

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, en fecha 15/05/2023 ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista la solicitud formulada por **UNICEF, Comité Español**, para la concesión de una subvención por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00€) incluida en el presupuesto en la partida de “SUBVENCIÓN CD AYUDA HUMANITARIA”, para la realización del proyecto “Respuesta a las necesidades humanitarias de la infancia en Siria” durante el año 2023.

Visto el objeto de esta subvención de concesión directa para financiar los gastos derivados de la ejecución del mencionado proyecto, que es dar una rápida respuesta a las necesidades humanitarias de la infancia en Siria después del terremoto.

Resultando que esta subvención de concesión directa se enmarca dentro del presupuesto destinado a Ayuda Humanitaria que se encuentra recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2023 de esta Excma. Diputación Provincial, aprobado por Resolución presidencial el 16 de diciembre de 2022 (BOP n.º 242 del 21 de diciembre de 2022), y se encuadra en el ámbito competencial del Art. 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, por tratarse de una competencia distinta de las propias y no delegadas, por lo que se ha procedido a solicitar informe de no duplicidad a la Agencia Extremeña de Cooperación al Desarrollo (AEXCID) de la Junta de Extremadura, emitido en sentido favorable con fecha 15 de marzo de 2017, con vigencia indefinida, y solicitado informe de no duplicidad al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, emitido en sentido favorable con fecha 20 de enero de 2023, sin que incurra en ejecución simultánea y existiendo complementariedad y que no se pone en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Provincial, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, visto el informe emitido por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, de fecha 26 de abril de 2021, vigente hasta la próxima liquidación a presentar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Resultando que la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención conforme al artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (OGS), acreditado mediante la declaración responsable que incorpora su solicitud, manifestando expresamente que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la



AEAT, con la Hacienda Provincial y frente a la Seguridad Social y que no es deudor en vía ejecutiva por reintegro de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo al artículo 7.4. f) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

Teniendo en cuenta que la presente subvención se concede al amparo del artículo 1.4 e) de la OGS y resultando que a la presente subvención es de aplicación el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, existiendo razones de interés humanitario que justifican la adjudicación directa de la misma. Dicho interés, se cristaliza en la necesidad de proteger la salud de la infancia en Siria, enmarcándose dicha subvención en el Título III del RD 794/2010 que regula las subvenciones y ayudas de concesión directa para intervenciones de acción humanitaria, siendo su objetivo uno de los recogidos en el artículo 47, que reconoce la asistencia y el socorro necesario a las poblaciones afectadas por emergencias complejas, crisis crónicas, sostenidas y recurrentes, como una razón humanitaria de carácter urgente e inmediato.

Visto que la presente subvención es conforme al artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 67 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo establecido en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto General de Diputación vigente y lo establecido en el artículo 7.4. de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el documento contable de Retención de Crédito n.º 220230015264, emitido por la Intervención con fecha 3 de mayo de 2023, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.01.2313.48607.

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder la subvención solicitada al **UNICEF, Comité Español**, con CIF **G84451087**, por un importe **VEINTE MIL EUROS (20.000,00€)**, para la realización del proyecto "Respuesta a las necesidades humanitarias de la infancia en Siria", con nº de expediente **2023.22433**.

SEGUNDO.- Aprobar y Disponer el gasto, así como reconocer la obligación a favor de la Entidad, por el importe indicado, con carácter prepagable, no siendo necesaria la prestación de garantía, de acuerdo al artículo 13 c) de la OGS, y con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.01.2313.48607 del Presupuesto Provincial del año 2023.

TERCERO.- Ordenar el pago de la subvención, habiendo sido fiscalizado de conformidad



por la Intervención la presente propuesta el 10 de mayo de 2023.

CUARTO.- El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será **desde el 31 de marzo de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024**. El plazo máximo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución, esto es, **hasta el 30 de junio de 2024**.

QUINTO.- Establecer las siguientes obligaciones y condiciones correspondientes a la subvención concedida.

1º) Realizar las actividades que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

2º) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Provincial y frente a la Seguridad Social, de acuerdo al artículo 7.4. f) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

3º) De acuerdo con el artículo 21 del RD 794/2010, que regula las subvenciones y ayudas de cooperación internacional, sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos competentes de la Administración del Estado en el ámbito de sus competencias, los fondos entregados a Estados u Organizaciones Internacionales serán objeto de control según lo previsto en las correspondientes normas de los propios Estados u Organizaciones Internacionales.

4º) Difundir, utilizando los medios a su alcance y en la medida de lo posible dada la situación de emergencia, que el proyecto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Cáceres. De acuerdo con el artículo 47.2 del RD 794/2010, cuando la necesidad de actuar por razones humanitarias tenga un carácter urgente e inmediato, la eficacia en la respuesta dependa de la rapidez de la misma o la seguridad del beneficiario de la subvención o de la población destinataria de la ayuda lo aconsejen, quedan exceptuados de los principios de publicidad y concurrencia.

SEXTO. Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación correspondientes a la subvención concedida. Una vez ejecutado el proyecto, se remitirá a la Excma Diputación Provincial de Cáceres **la Cuenta Justificativa**.

- **Justificación técnica:** consistirá en la aportación de una Memoria técnica del proyecto con detalle las actividades realizadas, la evaluación, los resultados obtenidos y conclusiones, acompañado de anexos en su caso. Si la entidad beneficiaria quisiera acreditar las actividades realizadas, o fuera requerido así por el órgano gestor, y su aportación en la sede electrónica no fuera posible debido a su tamaño, se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una **dirección url** que permita el acceso de la Excma. Diputación.
- **Justificación económica:** deberá aportar la Relación Clasificada de Gastos



Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación: <https://verificar.cve.org>
Código Seguro de Verificación: D160520231004000010
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 16/05/2023 10:04
Página: 4/9



Por todo ello, la justificación final se entregará como comprobante de la recepción y correcta ejecución de los fondos recibidos e incluirá, a demás de los anteriormente mencionados, los siguientes documentos:

1. Remittance Advice: Documento justificativo de la transferencia de fondos desde UCE, con indicación expresa del donante, la cantidad, el país y el proyecto al que se destinan los fondos
2. Official Receipt: Documento de recepción de fondos emitido por la central de UNICEF en Nueva York, donde se refleja el tipo de cambio.
3. Certificado de la subvención recibida firmado por el secretario de UNICEF Comité Español, detallando el proyecto al que se destinan los fondos, incluyendo el código Grant asignado.

De acuerdo con el artículo 39 del RD 794/2010, En caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o incluso imposibiliten disponer de la adecuada documentación soporte justificativa del gasto, el órgano concedente podrá aceptar otras formas de justificación, como informes de tasadores debidamente acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial, declaración de testigos, constatación de los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de proveedores, u otras de similar valor probatorio.

Estos medios de justificación deberán estar refrendados por alguno de los órganos de

representación españoles en el país de ejecución, Oficinas Técnicas de Cooperación, Embajadas o Consulados, o en su defecto por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España. En caso de operaciones humanitarias dirigidas por Naciones Unidas, la certificación o refrendo podrá ser emitida por el organismo de Naciones Unidas que coordine los trabajos sobre el terreno.

La presentación de dicha documentación se hará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres: <https://sede.dip-caceres.es>. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo en su caso, la fase de reintegro y se deberán usar los modelos y formularios oficiales cuando así proceda. La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica.

Se considerarán **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

Dada la naturaleza de las actuaciones que son objeto del presente título, serán también financiables las existencias previamente adquiridas y almacenadas por la entidad subvencionada, puestas a disposición de la actividad, siempre que las mismas cumplan con los criterios de calidad exigidos por el órgano competente en el acto de concesión de la subvención o ayuda (Art 56 Rd 794/2010).

En el marco de los proyectos de Ayuda Humanitaria financiados por la Diputación de Cáceres los gastos corrientes se clasifican en: gastos de personal; arrendamientos, seguros y tributos; reparaciones, mantenimiento y conservación; materiales, suministros y otros gastos diversos; y alojamiento, manutención y transporte. Podrán incluirse los gastos de transferencias bancarias derivados del envío y recepción de fondos desde la entidad beneficiaria a su socia local en el país de ejecución. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Los gastos de alojamiento, manutención, desplazamiento y dietas serán admitidos siempre y cuando estén directamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, hecho que deberá quedar debidamente respaldado a través del informe de justificación técnica y económica.

No se considerarán gastos subvencionables, los recogidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Y en cualquier caso, no se considerarán subvencionables los gastos que superen el porcentaje o importe de lo que se detalla a continuación:

- La cuantía máxima imputable para gastos de personal en sede será del 20% de la subvención.



- Los costes indirectos derivados de gastos de funcionamiento de las entidades beneficiarias con sede en la provincia de Cáceres (gastos indirectos) no serán superiores al 10% del total de la ayuda.
- Los gastos de alojamiento, manutención, desplazamiento y dietas serán admitidos siempre y cuando estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades subvencionadas, estableciéndose en los siguientes límites
 - Gastos de alojamiento:
 - En territorio español: 60 euros diarios (IVA incluido).
 - En el extranjero: Se tomará como referencia el Anexo XVII – dietas en el extranjero – publicado en el BOE N.º 3, de 3 de enero de 2008, de acuerdo con la Resolución dictada por la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos
 - Gastos de manutención (alimentación):
 - En territorio español: 30 euros diarios (IVA incluido y con un máximo de 15 € por comida).
 - En el extranjero: se toma como referencia la misma normativa nombrada anteriormente para el cálculo de gastos de alojamiento.
 - Gastos de combustible: En territorio español: gastos de combustible con un límite de 0,19 €/km.
- La cuantía máxima imputable para evaluación final será del 3 % de la subvención.
- La cuantía máxima imputable para imprevistos será del 15% de la subvención.

SÉPTIMO: CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS. Cuando el cumplimiento de los objetivos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención, respetando el principio de proporcionalidad. Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en el cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida: En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.
4. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
5. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
6. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar 5%.



OCTAVO. MODIFICACIONES DEL PROYECTO. Para situaciones de emergencia sobre las que actúan los proyectos de ayuda humanitaria, se deberán comunicar las modificaciones que sean necesarias para cumplir con los objetivos.

NOVENO. COMPATIBILIDAD. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada. En caso de concurrencia con otras subvenciones, se adjuntará un certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria, con el Vº Bº del/a Presidente/a, en el que se acredite el total de cada subvención en concreto y los gastos relacionados con los mismos. En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

DÉCIMO. SUBCONTRATACIÓN. Las entidades beneficiarias podrán recurrir a la subcontratación en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el artículo 29 de la LGS hasta el 50% de la subvención concedida. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con:

1. Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS
2. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.
3. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor del mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
4. Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado.

La ejecución total o parcial de la subvención o ayuda por parte de socios locales o contrapartes extranjeras no será considerada como subcontratación, a los efectos del artículo 29 de la Ley 38/2003. Dichos socios locales o contrapartes deberán figurar adecuadamente identificados en el proyecto o propuesta de actuación. (Art.29 RD 794/2010)

UNDÉCIMO: La entidad podrá solicitar ampliación del plazo de justificación que en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que la solicitud de prórroga, se produzca, en todo caso, un mes antes del vencimiento de dicho plazo. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.



De acuerdo con el artículo 34 del RD 794/2010 de 16 de Junio, regulador de las subvenciones y ayudas de cooperación internacional, en el caso de subvenciones o ayudas ejecutadas en el extranjero o por entidades beneficiarias extranjeras, el plazo para la subsanación de defectos de las justificaciones parciales o totales y para aportación de la documentación complementaria requerida por el órgano que haya efectuado la revisión, será de **cuarenta y cinco días hábiles**.

DUODÉCIMO: Régimen sancionador. Según lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 794/2010, serán causa de reintegro o de pérdida del derecho a la percepción de la subvención o ayuda las siguientes:

1. El incumplimiento total o parcial de la finalidad de la subvención o ayuda.
2. La falta de justificación o justificación insuficiente.(Proporcional a la parte no justificada)
3. La obtención de la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
4. Otras que se establezcan, en su caso, en la resolución de concesión.

No será de aplicación a estas subvenciones y ayudas concedidas a OOII el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003.

Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada en los supuestos en los que el importe subvencionado sea de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La exigencia del interés de demora para los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados no será de aplicación a las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional otorgadas por cualquier administración pública estatal, autonómica o local. (Disposición adicional tercera Ley 1/2023, de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad Global)

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. El artículo 40 de la OGS y el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación.

DÉCIMOTERCERO: Respecto al **régimen jurídico**, las subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo se registrarán por su normativa específica que, además de asegurar la eficacia y simplificación de trámites, abordará la necesaria adaptación de los



procesos burocráticos de la cooperación en esta materia a sus especificidades, siendo así de aplicación el RD 794/2010 de 16 de Junio, regulador de las subvenciones y ayudas de cooperación internacional, la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, así como la Ley 3/2023, de 29 de marzo, de Cooperación y Solidaridad Internacional de Extremadura y, en lo no regulado por éstas, la Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación (BOP N° 184 de 26 Septiembre de 2022), las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación. Queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Lo que se notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

SECRETARIO

JOSE ALVARO CASAS AVILES

INTERVENCION, TESORERIA, COOPERACIÓN INTERNACIONAL

